



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. José Antonio Conde Fuentes

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. José María Cano Cañadas
D. Sebastián Antonio Mora Perez

Interventor Acctal
Secretario General.

No asisten con excusa:

D. Juan Manuel Marchal Rosales

Tercer Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día **veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter extraordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Interventor Acctal y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día dieciocho de junio de 2021 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

II.- PROYECTO DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICIO DEDICADO A HORNO Y





CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES. (EXPT 1770/2021).-

Visto el proyecto básico y de ejecución de las obras de demolición parcial de edificio dedicado a horno y construcción de nichos y columbarios en cementerio municipal de Alcalá la Real (Jaén) elaborado por el Equipo Redactor de los servicios técnicos municipales compuesto por la Arquitecta D^a María Pérez del Castillo y el Arquitecto Técnico Municipal D. Pedro Juan Padilla Navas, bajo las siguientes características:

| | |
|---|-------------|
| Total Presupuesto Ejecución material | 13.222,05 € |
| Total maquinaria + materiales + CC + GR | 5.040,41 € |
| 21 % I.V.A | 1.057,49 € |
| Total resto | 8.181,64 € |
| Total presupuesto | 14.280,54 € |
| Plazo de ejecución | 2 meses |

Visto el informe jurídico favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 22 de junio de 2021, código validación: 44KLA9PYQCWMTMCWRXR22FFYN.

La Junta de Gobierno local, sometido el asunto a votación por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el proyecto básico y de ejecución de las obras de demolición parcial de edificio dedicado a horno y construcción de nichos y columbarios en cementerio municipal de Alcalá la Real (Jaén) redactado por la Arquitecta D^a María Pérez del Castillo y el Arquitecto Técnico Municipal D. Pedro Juan Padilla Navas, integrantes de los servicios técnicos municipales, bajo las siguientes características:

| | |
|---|-------------|
| Total Presupuesto Ejecución material | 13.222,05 € |
| Total maquinaria + materiales + CC + GR | 5.040,41 € |
| 21 % I.V.A | 1.057,49 € |
| Total resto | 8.181,64 € |
| Total presupuesto | 14.280,54 € |
| Plazo de ejecución | 2 meses |

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las distintas áreas municipales que implicadas con el objeto del mismo.

III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ MANUEL CUENCA MÁRQUEZ. EXPT 1619/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. José Manuel Cuenca Márquez, con DNI nº ***5740** en solicitud de licencia urbanística para la construcción de una nave agrícola, a emplazar en Paraje "Haza La Monja", Pol, nº 13, Parcela nº 104, de este término municipal, de conformidad con el proyecto





básico y de ejecución, redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables técnico con código de validación 5QK6AECJSS3JQE7DLHJZMKPRQ y jurídico con código de validación 4R9LYGD65STGGJQP5NWAEPMMW de fechas 17 y 22 de junio de 2021, respectivamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Conceder, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José Manuel Cuenca Márquez, con DNI nº ***5740**, licencia urbanística para la construcción de una nave agrícola, a emplazar en Paraje “Haza La Monja”, Pol, nº 13, Parcela nº 104, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de carácter rural, uso agrícola, con referencia catastral 23002A013001040000RY, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín; visado por el Colegio de Arquitectos de Jaén con fecha 01/08/2019, con expediente nº 19/2/981, bajo los siguientes condicionantes particulares indicados en el informe técnico con Código de Validación: 5QK6AECJSS3JQE7DLHJZMKPRQ.

“1- Antes del comienzo de obra, deberá presentarse la asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra y ejecución
- Coordinación de Seguridad y Salud

2- Según la Resolución de Autorización de Instalaciones de este gasoducto (prescripción 8ª) se definen condiciones de servidumbre de paso permanente, debiendo respetar a cada lado de la traza del gasoducto una distancia de al menos 10 metros de la traza del gasoducto en caso de edificaciones y 2 metros en caso de plantación de árboles y arbustos, así como libre acceso para mantener, renovar y reparar las instalaciones por motivos de seguridad de las personas e instalaciones.

3- Condicionantes principales:

Servidumbre de paso permanente en una franja de 4 metros de ancho, 2 a cada lado del eje de conducción de gas, sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) Prohibición de ejecutar trabajos de arada o similares en una profundidad superior a 50 cm. así como planta árboles o arbustos, a una distancia inferior a 2 m. a contar del eje de la tubería.*
- b) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las Instalaciones a una distancia inferior a 10 m. del eje del trazado a uno y otro lado del mismo*
Por otra parte, en el punto 6 del Condicionado General se indica que tanto los caminos de obra como los pasos definitivos que crucen los gasoductos se protegerán mediante losa de hormigón armado, según tipo D-O-602.
Esta protección tendrá una longitud igual a la anchura de la calzada del camino incrementada en un metro a cada lado.





4- La edificación que se pretende no contiene más de dos edificaciones en un círculo de radio 100 m. trazado desde el centro de esta y se sitúa a menos de 500 m de un suelo clasificado como urbano o urbanizable.

La construcción no cuenta con instalaciones por lo que no se conectará a ninguna red municipal existente."

SEGUNDO. - Antes del comienzo de las obras, deberá depositar una fianza por importe de **339,55 euros** en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (Boletín Oficial de la Provincia nº 104 de 30/05/2012).

TERCERO. - El presupuesto de ejecución material es de 28.350,60 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUA.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.





NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.





- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO JAVIER ZAFRA AGUILERA. EXPTE 1950/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Francisco Javier Zafra Aguilera, con DNI nº ***2764** en solicitud de licencia urbanística para licencia urbanística para construcción de cochera adosada a vivienda existente, en C/ Cervantes, de la ELA de Mures, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Nieto Pulido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables técnico con código de validación 9KFJ46YNZPMQNSLOS9C3SSRMJ y jurídico con código de validación 3FL6QC5TMX4MGRRRS6JQPWGEE de fechas 16 y 17 de junio de 2021, respectivamente

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Francisco Javier Zafra Aguilera, con DNI nº ***2764**, licencia urbanística para construcción de cochera adosada a vivienda existente en C/ Cervantes, de la ELA de Mures, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 7623812VG2472S, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Nieto Pulido; visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, con fecha 11/09/2020 y nº 12201269-00, bajo los siguientes condicionantes particulares indicados en el informe técnico con Código de Validación: 9KFJ46YNZPMQNSLOS9C3SSRMJ los siguientes condicionantes particulares :

"1- Antes del comienzo de obra, deberá presentarse el proyecto modificado visado por el Colegio Profesional correspondiente, así como la asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra y ejecución
- Coordinación de Seguridad y Salud"





SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 25.856,16 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Teniendo en cuenta que según informe técnico municipal de fecha 01/02/2021, el presupuesto de ejecución material estaba valorado en 35.539,68 euros, y habiéndose emitido nuevo informe con fecha 14/06/2021, debido a la modificación presentada por el promotor con fecha 06/05/2021, donde se valora el citado presupuesto en 25.856,16 euros, procede devolver la diferencia resultante en concepto de ICIO (319,55 euros), y de tasa por prestación de servicios urbanísticos (38,74 euros), con un total de **358,29 euros**. (319,55 euros + 38,74 euros = 358,29 euros).

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.





NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.





- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FELIPE SERRANO GARCÍA. EXPTE 3781/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Felipe Serrano García, con DNI nº ***4799**, representado por D. Manuel Aranda Villén, con DNI nº ***1032**, en solicitud de licencia urbanística para la construcción de una cochera individual en C/ Las Palomas, 3-A), Las Pilillas, de la aldea de Ermita Nueva, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. José Antonio Arjona Hidalgo tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico con código de validación 4CEY9PXJPS3PAWMY5PSEKHRRO como jurídico con código de validación 9ZY9XE4JZLTD93QYR7ERRJR4J, de fechas 17 y 22 de junio de 2021, respectivamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Felipe Serrano García, con DNI nº ***4799**, licencia urbanística para la construcción de cochera individual en C/ Las Palomas, 3-A), Las Pilillas, de la aldea de Ermita Nueva, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 23002A046002190000RK, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Municipal D. José Antonio Arjona Hidalgo; visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos en Jaén, con fecha 12/04/2021 y nº C-2021/00893.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 33.987,10 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que





se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VI.- SOLICITUD MODIFICACIÓN PROPIETARIO ADQUISICIÓN SOLAR EN CALLE REAL, nº 44. EXPTE 3748/2021.

A instancia de la Presidencia el asunto queda sobre la mesa.

VII.- APROBACION DEL PROYECTO ACTUACIÓN SOLICITADO POR TALLERES LUQUECAR, S.L. EXPTE 2018/2020.

Visto expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público para "Nave de compra y venta de vehículos y maquinaria agrícola" consistente en la ejecución de una nave "ex novo" destinada a la compra y venta





de vehículos y maquinaria agrícola en Suelo No Urbanizable de carácter rural, formulado por D. Francisco Javier García Luque en representación de la entidad promotora TALLERES LUQUECAR S.L. con CIF: -2361707, con emplazamiento en las parcelas con referencias catastrales 23002A050000290000RL (Polígono 50 Parcela 29), 23002A050000280000RP (Polígono 50 Parcela 28) y 23002A050100170000RL (Polígono 50 Parcela 10017) correspondientes a los números de fincas registrales 18.082, 18.083, 33.948 y 13.060, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 53.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.

Visto Informe favorable de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 22 de junio de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.d), en relación con la disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como Informe-propuesta favorable de fecha 25 de junio de 2021 del Jefe de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento, con código de validación N7577ZEK6Z5YGY5WFZ4XEMTS y concurriendo en la actuación proyectada los requisitos de utilidad pública o interés social así como la procedencia/necesidad de su implantación en Suelo No Urbanizable de carácter rural, justificándose la ubicación concreta propuesta y su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales, resultando compatible con el régimen urbanístico de la categoría de Suelo No Urbanizable de carácter rural, correspondiente a su situación y emplazamiento, siendo el ejercicio de esta facultad compatible con la previsión contenida en el PGOU, y que no induce a la formación de nuevos asentamientos.

Quedando clarificado que la altura máxima de la edificación será de 9 m.

Visto el informe favorable a la consulta previa de viabilidad para realizar el movimiento de tierras y pavimentación recogidos en el Proyecto de Actuación, emitido por el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, de fecha la Unidad de Carreteras del Estado en Jaén de fecha 31 de marzo de 2021, con los condicionantes particulares y generales que se recogen en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la ejecución de una nave "ex novo" destinada a la compra y venta de vehículos y maquinaria agrícola en Suelo No Urbanizable de carácter rural, formulado por D. Francisco Javier García Luque en representación de la entidad promotora TALLERES LUQUECAR S.L. con CIF: -2361707, con emplazamiento en las parcelas con referencias catastrales 23002A050000290000RL (Polígono 50 Parcela 29), 23002A050000280000RP (Polígono





50 Parcela 28) y 23002A050100170000RL (Polígono 50 Parcela 10017) correspondientes a los números de fincas registrales 18.082, 18.083, 33.948 y 13.060

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia.

TERCERO.- Fijar el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación para solicitar por el promotor la correspondiente Calificación Ambiental al quedar la actuación proyectada incluida en el apartado 13.21 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental así como licencia de obras, para lo cual con carácter previo al otorgamiento de esta última, se deberán de aportar los siguientes informes sectoriales

- Autorización del organismo titular de la carretera N-432, con las que linda la parcela.
- Autorización del organismo titular de la carretera N-403, con las que linda la parcela.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Se deberá realizar la agrupación registral de las parcelas.

CUARTO.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de 30 años, el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente

VIII.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE FAUNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, (EXPTE. C-2962/2020). Expte nº C-2962/2020

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de contratación de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de





la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE FAUNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, (expte. C-2962/2020).

Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 2021-0563, de 08/03/2021 de aprobación de la incoación del expediente, así como el Decreto de esta Alcaldía núm. 2021-0567, de 08/03/2021, con un importe de presupuesto de 33.272,16 € euros (IVA incluido).

Visto el informe del Sr. Vicesecretario General, de fecha 02/06/2021. Código de validación: 4TSLD5RZLLGWE44E22FSYAFMJ.

Visto el informe del Sr. Interventor Acctal. de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 02/06/2021, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación. Código Validación: 596FCJCP3YLOX2P4QDMPE9SN4

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por seis votos a favor y uno en contra, correspondiente al Sr. concejal del grupo municipal socialista, Sr. Conde Fuentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS, DE GESTIÓN DE FAUNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (**EXPTE 2962/2020**), que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares (Código validación:AGZ2QWD6PGQZ7JPM52GNW53QN) y de prescripciones técnicas (Código validación A4R5ZP2ZJ4K7TZMOK357HEMEP).

SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Siendo la duración del contrato de tres años, prorrogable un año más.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 33.272,16 €/anuales, IVA incluido, siendo la base imponible 30.291,43 €/anuales y el importe del IVA, 2.980,73 euros.

El valor estimado del contrato, a tenor del artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 121.165,72 euros.

CUARTO.- El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos, para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente de la publicación.

IX.- CONTRATACION OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL DE USO AGROALIMENTARIO EN POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" EXPTE 4099/2020.





Visto el expediente de obras para la construcción de una Nave Industrial de uso agroalimentario en el polígono industrial "Llano Mazuelos", Expte. 4099/2020, tramitado por procedimiento abierto simplificado.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación.

Visto el resultado de participación y el acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 27 de mayo de 2021, en la que se clasifican por orden de puntuación las proposiciones presentadas en plazo y no incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con el acta de la Mesa de Contratación de fecha de 15 de abril de 2021, código de validación: 7PHGA5RAF9YPTTKYFLWW2LP6K con el siguiente resultado:

| | LICITADOR | 1er Criterio: Porposición económica | Puntos | 2º Criterio: Incremento plazo de garantía (10 puntos) | Puntos | TOTAL PUNTOS |
|----|---|---|--------|---|--------|-----------------|
| 1 | VIALTERRA INGRAESTRUCTURAS, S.A. | 737.579,73 € | 87,55 | 10 años | 10 | 97,55 |
| | ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.L. | 754.556,53 € | 85,58 | 10 años | 10 | 95,58 |
| 2 | HTORRES CYS, S.L. | 757.771,54 € | 85,22 | 10 años | 10 | 95,22 |
| 3 | GRULOP 21, S.L. | 776.821,29 € | 83,13 | 10 años | 10 | 93,13 |
| 4 | HERYSAN 2007, S.L. | 776.699,02 € | 83,14 | 10 años | 10 | 93,10 |
| 5 | FAJOSA, S.L. | 796.086,00 € | 81,12 | 10 años | 10 | 91,12 |
| 6 | ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. | 797.013,55 € | 81,02 | 10 años | 10 | 91,02 |
| 7 | GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A. | 817.668,04 € | 78,98 | 10 años | 10 | 88,98 |
| 8 | UTE SEPISUR XXI, S.L. - Y J GRUAS, S.A. | 825.576,79 € | 78,22 | 10 años | 10 | 88,22 |
| 9 | JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. | 833.232,56 € | 77,50 | 10 años | 10 | 87,50 |
| 10 | GEOCAMINOS, S.L. | 834.245,82 € | 77,41 | 10 años | 10 | 87,41 |
| 11 | VIGUECONS ESTEVEZ, S.L. | 835.412,15 € | 77,30 | 10 años | 10 | 87,30 |
| 12 | UTE MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-TECORIVE, S.L. | 838.972,99 € | 76,97 | 10 años | 10 | 86,97 |
| 13 | PINUS, S.A. | 854.190,80 € | 75,60 | 10 años | 10 | 85,60 |
| 14 | ÁRIDOS MENGÍBAR, S.L. | 859.882,50 € | 75,10 | 10 años | 10 | 85,10 |
| 15 | MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U. (MIPELSA) | 861.308,97 € | 74,98 | 10 años | 10 | 84,98 |





| | | | | | | |
|----|---|--------------|-------|---------|----|-------|
| 16 | LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. | 827.931,32 € | 78,00 | 3 años | 3 | 81,00 |
| 17 | UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. - CNES. PÉREZ LIMONES, S.L. | 928.970,26 € | 69,51 | 10 años | 10 | 79,51 |
| 18 | CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L. | 842.222,05 € | 76,67 | 2 años | 2 | 78,67 |
| 19 | S.C.A. SANTO DOMINGO DE SILOS | 896.735,61 € | 72,01 | 5 años | 5 | 77,01 |
| 20 | INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. | 896.797,20 € | 72,01 | 4 años | 4 | 76,01 |
| 21 | OBRAS DE MANCHA REAL, S.L. | 887.112,48 € | 72,79 | 3 años | 3 | 75,79 |
| 22 | URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. | 950.709,84 € | 67,93 | 0 años | 0 | 67,93 |

Visto que le licitador propuesto ha aportado la documentación administrativa correspondiente para la adjudicación del contrato con fecha 18 de junio de 2021 y número de registro 2021-E-RE-2094.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por seis votos a favor y la abstención del concejal del grupo municipal socialista, Sr. Conde Fuentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA.**, con CIF: ***4349**, la ejecución del contrato de OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL DE USO AGROALIMENTARIO EN POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" por importe de 737.579,73 euros (IVA excluido).

SEGUNDO.- Formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, la presente adjudicación.

Cuarto.- Notificar a los interesados, y dar traslado a la Intervención Municipal, al área de Obras, Servicios y Urbanismo, Oficina Técnica y responsable del contrato.

X.- CONTRATACIÓN ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Nº 5 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" DE ALCALÁ LA REAL. EXPT 5397/2021.

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que, por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de arrendamientos patrimoniales.





Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la contratación para el **ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Nº 5 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" DE ALCALÁ LA REAL, (Expte. C-5397/2021).**

Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 2021-1733, de aprobación de la incoación del expediente por un presupuesto base de licitación de año 1: 0,60 € / m.²/mes + IVA; año 2: 0,70 € / m.²/mes + IVA; año 3: 0,80 €/m.²/mes + IVA y año prórroga 0,90 € / m.²/mes + IVA.

Visto el informe del Sr. Vicesecretario General, de fecha 23/06/2021. Código validación: 5NW3CMHYAY43ZQMM4RL73RP5A.

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 25/06/2021, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación. Código validación: 49TGFPYZ6J56EA3FCTK6SNQTD.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del para el ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Nº 5 EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" DE ALCALÁ LA REAL, (expte. C-5397/2021), que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares código validación: 76Q35A5AFN4NP2E4H2P4RHLMZ y de prescripciones técnicas. Código validación: 7NJ6ZYKZDWGKEZGDNQY5RGLZ6.

SEGUNDO.- Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Siendo la duración del contrato de tres años, prorrogable por uno más.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación siguiente: año 1: 0,60 € / m.²/mes + IVA; año 2: 0,70 € / m.²/mes + IVA; año 3: 0,80 €/m.²/mes + IVA y año prórroga 0,90 € / m.²/mes + IVA.

El valor estimado del contrato, a tenor del artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 1.702,43 euros.

CUARTO.- El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos, para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente de la publicación.

XI.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR





D.ª IRENE MOYA GARCÍA TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "RINCON DE PEPE VINOS Y TAPAS SOCIEDAD LIMITADA". EXPTE 3094/2021.

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 09/04/2021 suscrita por D.ª Irene Moya García, con DNI. ***5722**, en representación RINCON DE PEPE VINOS Y TAPAS SOCIEDAD LIMITADA, titular del establecimiento "Café-Bar Rincón de Pepe", situado en C/ Fernando el Católico, 17 bajo,
- Igualmente, en la citada solicitud además de la contemplada en años anteriores, solicita una nueva zona (Zona V) con superficie de 15 m² (6 x 2,5 m)
- Con fecha 7 de abril del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la Tesorería Municipal.
- Con fecha 9 de abril de 2021, se emite informe por el Subinspector Jefe de la Policía Local informe favorable a la solicitud planteada.
- Con fecha 28 de mayo de 2021, se adjuntan autorizaciones de las Comunidades de Propietarios y propietarios donde se pretenden colocar la terraza fuera de la línea de fachada del local (Zonas II, III y IV), atendiendo al requerimiento efectuado.
- Visto el informe del Administrativo de subvenciones de fecha 24 de junio de 2021.

Considerando que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18/05/2020, entre otros acuerdos, se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a RINCON DE PEPE VINOS Y TAPAS SOCIEDAD LIMITADA.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a **RINCON DE PEPE VINOS Y TAPAS SOCIEDAD LIMITADA**, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Rincón de Pepe", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en C/ Fernando el Católico 17 , en el que se instalarán:

- | | | |
|-------------|-------------------------------------|----------------------------|
| - ZONA I: | 28,6 m ² (6 x 2,20 m). | Máximo 6 mesas y 24 sillas |
| - ZONA II: | 32,50 m ² (13 x 2,50 m). | Máximo 7 mesas y 28 sillas |
| - ZONA III: | 12,5 m ² (5 x 2,50 m). | Máximo 3 mesas y 12 sillas |
| - ZONA IV: | 15,00 m ² (6 x 2,50 m). | Máximo 3 mesas y 12 sillas |

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 88,60 m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:





- 1.- Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.
- 2.- En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.
- 3.- El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.
- 4.- Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021
- 5.- Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada. No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.
- 6.- Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.
- 7.- Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.
- 8.- Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.
- 9.- Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.
- 10.- Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.





XII.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. JUAN PATRICIO MOYA RICO, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "BAR PATRI". EXPTE 3073

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 19/03/2021 suscrita por D. JUAN PATRICIO MOYA RICO, con DNI. ***6916**, titular del establecimiento "Bar Patri", situado en C/ Carretera de Frailes nº 55 de Santa Ana.
- Con fecha 12 de abril de 2021, se emite informe por el Subinspector Jefe de la Policía Local informe favorable a la solicitud planteada.
- Con fecha 23 de abril del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la Tesorería Municipal.
- Con fecha 23 de abril del 2021, se le requiere que presente "Autorización de las/os propietarias/os por escrito de los inmuebles C/ Joaquín Muñoz, 1 y 3, al exceder de la fachada con la terraza de bar que pretende instalar".
- Con fecha 12 de Mayo del 2021, se adjuntan las autorizaciones de los propietarios requeridas.
- Visto el informe del Administrativo de subvenciones de fecha 28 de junio de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a JUAN PATRICIO MOYA RICO, con DNI. ***6916**, titular del establecimiento denominado "Bar Patri", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en C/ Joaquín Muñoz de Santa Ana, en el que se instalarán:

- C/ Joaquín Muñoz ,100 m² (10m x 10 m). Máximo 20 mesas y 80 sillas.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 100 m² y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en el año 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.





2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.
3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.
4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio de 2021
5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada. No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.
6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.
7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.
8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.
9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.
10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

XIII.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por los que han sido avocados el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la





finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 1750/2021 de fecha 25 de junio de 2021 por el que se aprueba la memoria técnica valorada obras mejora, mantenimiento, pavimentaciones e infraestructura urbanística, de pavimentación y acondicionamiento de espacios (equipamiento urbano) en parque "el Campero" (entre c/ J. de Aranda y Fray J. Nieto), de reordenación de la zona de aparcamiento, protección accesibilidad, pavimentación e infraestructuras urbanísticas en el entorno de la estación de autobuses (equipamiento urbano) y mantenimiento de edificios públicos, pavimentaciones asfálticas en núcleo de Alcalá la Real
- Decreto 1752/2021 de fecha 25 de junio de 2021 por el que se aprueba la memoria técnica valorada de obras varias mejora, mantenimiento rehabilitación, limpieza, refuerzo de muros, recalces cimentaciones, adecuación acerados, de infraestructuras urbanísticas, protecciones, acondicionamientos, remodelación, pavimentaciones y cerramientos de espacios equipamiento urbanosocial, adecuación de zonas de parques/jardines, pavimentaciones asfálticas, cunetas revestidas y mejora, ampliación de colectores generales y drenajes en aldeas de Alcalá la Real
- Decreto 1769/2021 de fecha 25 de junio de 2021 por el que se formula propuesta de resolución provisional por la que se concede a los beneficiarios relacionados las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan y con un máximo de 300,00 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

